



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL XXX CERTAMEN
CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCX10NC

Expediente
AYT/2480/2013

Código de Verificación:



5B2E1Y2F136A0F1E0OY6

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA ASOCIACIÓN CORAL AVILESINA "ÁNGEL ÁLVAREZ" PARA LA REALIZACION DEL XXX CERTAMEN CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", EJERCICIO 2013.

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, D. Román Antonio Álvarez González, Concejal Responsable del Área de Cultura y Deporte, por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha veintitrés de junio de dos mil once,

De otra parte, en representación de la Asociación Coral Avilesina "Ángel Álvarez", D. Fernando Álvarez Balbuena, Presidente,

EXPONEN

Que el presente convenio regulador tiene por objeto establecer las cláusulas por las que se regirá la concesión directa y excepcional de la subvención para la celebración del XXX Certamen Coral Internacional "Villa de Avilés" en el presente ejercicio 2013, al tratarse de una actividad singular y que necesariamente va a ser desarrollada los días 23 y 30 de noviembre de 2013, sujetándose en todo lo demás, al régimen y procedimiento recogido en los artículos 20 y siguientes, de la mencionada Ordenanza, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la ASOCIACIÓN CORAL AVILESINA "ÁNGEL ÁLVAREZ" (G-33.062.001) cuya finalidad es la organización del XXX Certamen Coral Internacional "Villa de Avilés" del presente ejercicio 2013.

El presente Convenio tiene como finalidad, garantizar el desarrollo de la actividad de referencia, llamada de atención de especial interés cultural y de consolidada trayectoria después de casi dos décadas de exitoso desarrollo, multitudinaria implicación cívica y de fuerte impacto mediático.

El beneficiario declara conocer los términos del presente Convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Es beneficiaria de esta subvención la ASOCIACIÓN CORAL AVILESINA "ÁNGEL ÁLVAREZ", la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL XXX CERTAMEN
CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXIONC

Expediente
AYT/2480/2013


Código de Verificación:



5B2E1Y2F136A0F1E0OY6

TERCERA.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, tendrá las siguientes:

- a) Justificar ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Avilés, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Concejalía de Cultura o por las instancias competentes del Ayuntamiento de Avilés, o de otros niveles administrativos que correspondan, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar a la Concejalía de Cultura, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y con el Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Dar la adecuada publicidad de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés" y logotipo:
- 
Ayuntamiento de Avilés
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de esta Ordenanza, relativo a las causas de reintegro.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL XXX CERTAMEN
CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXIONC

Expediente
AYT/2480/2013

Código de Verificación:



5B2E1Y2F136A0F1E0OY6

- i) La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Subvención.

CUARTA.- Financiación

La cantidad prevista para la mencionada actividad se cifra en 15.000,00 € (quince mil euros) con cargo a la partida presupuestaria nº 151/33410/48000 del programa Cultura para el concepto de "Subvención actividades culturales", siendo la beneficiaria la Asociación Coral Avilesina (G-33.062.001) para la financiación de la mencionada actividad.

QUINTA.- Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.

Los pagos subvenciones podrán ser objeto de subvención por otras instituciones siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos previstos para ejecución de la actividad subvencionada serán de al menos 48.400 euros, concediendo el Ayuntamiento de Avilés subvención por importe de 15.000 euros y sometiéndose, a efectos de justificación, como gastos subvencionables, los que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto (actuaciones, montaje de escenarios, transporte e iluminación, desplazamientos y alojamientos, publicidad, premios del Certamen, pagos a jurados, etc.) debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En este sentido, no se subvencionaran los gastos de mantenimiento y funcionamiento que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o adecuación de la misma.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables, conforme recoge el artículo 30 de nuestra OGS.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL XXX CERTAMEN
CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXIONC

Expediente
AYT/2480/2013

Código de Verificación:



5B2E1Y2F136A0F1E0OY6

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales. Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria, según artículo 33 de la citada Ordenanza.

Serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aviles.

Los gastos que se consideren incluidos o excluidos según lo dispuesto en los artículos 30 y 31.

SÉPTIMA.- Posibilidad de subcontratación

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

OCTAVA.- Pago de la subvención y régimen de la justificación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad firmante del presente convenio y, dadas las características de la entidad beneficiaria, así como la iniciativa objeto de subvención y la imposibilidad de ejecución de la actividad sin financiación por esta Administración, ésta **SE LIBRARÁ DE UNA SOLA VEZ Y CON CARÁCTER PREVIO A SU JUSTIFICACIÓN**, quedando exonerada de la presentación de garantías.

Forma de justificación, plazo y lugar de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención:

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación de la actividad a financiar.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de esta Ordenanza.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL XXX CERTAMEN
CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCX10NC

Expediente
AYT/2480/2013

Código de Verificación:



5B2E1Y2F136A0F1E0OY6

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial de la actividad.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos que se incorporan a la mencionada Ordenanza Municipal de Subvención como Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007).

c) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL XXX CERTAMEN
CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXIONC

Expediente
AYT/2480/2013

Código de Verificación:



5B2E1Y2F136A0F1E0OY6

d.2) Los documentos justificativos serán originales y su importe abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el Servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

d.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en su caso, simples recibos, y, en ningún caso, se admitirán tiques de caja.

Los recibos, en su caso, deberán ser de importe inferior a cien euros y contener al menos los siguientes datos:

- Nombre y dos apellidos del perceptor.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio fiscal.
- Importe recibido.
- Concepto por el que se recibe.
- Importe de la retención, en su caso.
- Lugar fecha y firma.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF ó CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

d.6) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL XXX CERTAMEN
CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCXIONC

Expediente
AYT/2480/2013

Código de Verificación:



5B2E1Y2F136A0F1E0OY6

Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados a metálico por importe superior a tres mil euros del total de los pagos realizados.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones responsables a las que se refieren los apartados d5 y d6 de este artículo deberán justificarse documentalmente una vez efectuados los pagos.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a la Asociación Coral Avilesina "Ángel Álvarez", si así lo solicita.

Por último el plazo **de justificación finaliza a los tres meses de haber concluido la actividad objeto de subvención y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios** previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

NOVENA. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto:
**SUBVENCION MUNICIPAL PARA EL XXX CERTAMEN
CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", 2013.
CONVENIO**

Documento
PDCX10NC

Expediente
AYT/2480/2013

Código de Verificación:



5B2E1Y2F136A0F1E0OY6

El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio está vigente desde la fecha de su firma hasta la ejecución de la actividad subvencionada y la justificación de la misma.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Por la Asociación Coral Avilesina

*Por el Ayuntamiento de Avilés, el Concejal
Responsable del Área de cultura y Deporte
(P.D. Alcaldía de 23-06-2011)*

D. Fernando Álvarez Balbuena
PRESIDENTE

D. Román Antonio Álvarez González

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y
LA ASOCIACIÓN CORAL AVILESINA "ÁNGEL ÁLVAREZ" PARA LA REALIZACION DEL XXX
CERTAMEN CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", EJERCICIO 2013.

ANEXO I.1:
Justificación de la subvención

DATOS DE LA ENTIDAD		
Nombre:		CIF:
Domicilio social:		CP:
Nº en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas:		
Teléfonos para avisos:		
Representada en este acto por su secretario/a:		DNI:
CERTIFICA Que se ha realizado el programa denominado:		

subvencionado con _____ euros de la convocatoria		
_____, y presenta los siguientes documentos adjuntos:		
1º Memoria justificativa del proyecto, según Anexo I.2		
2º Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.		
3º Balance económico según el modelo que se contiene en el Anexo I.3 (IN006).		
4º Listado de justificantes según Anexo I.4 (IN007).		
5º Declaración responsable de no superar el coste del proyecto, según Anexo I.5.		

En _____ a _____ de _____ de 2013

Firmado, El Secretario/a, _____

**CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y
LA ASOCIACIÓN CORAL AVILESINA "ÁNGEL ÁLVAREZ" PARA LA REALIZACIÓN DEL XXX
CERTAMEN CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", EJERCICIO 2013.**

**ANEXO I.2:
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO**

FINALIDAD: _____

DENOMINACIÓN _____

DE LA ACTIVIDAD _____

O PROYECTO _____

FINANCIADO: _____

FINANCIACIÓN (según artículo 36 de la Ordenanza municipal, indicación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que han financiado la actividad o proyecto subvencionado):

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: _____

COLECTIVO DE ACTUACIÓN: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD Y ACTUACIONES REALIZADAS _____

NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS: _____

MATERIALES UTILIZADOS: _____

MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE (en el supuesto del artículo 32 de la Ordenanza municipal si el gasto subvencionables supera 30.000 euros en supuestos de coste por ejecución de obras o 12.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio por empresas de consultoría o asistencia técnica): _____

RESULTADOS OBTENIDOS: _____

DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS:

CONCLUSIONES:

**CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y
LA ASOCIACIÓN CORAL AVILESINA "ÁNGEL ÁLVAREZ" PARA LA REALIZACIÓN DEL XXX
CERTAMEN CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", EJERCICIO 2013.**

**ANEXO I.3:
Balance económico (Modelo IN006)**

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre o Razón Social:	
C.I.F.:	
Domicilio Social:	C.P.:
N Censo Municipal	
Telefono:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Importe de la subvención Concedida que ahora justifica:	
Memoria	
(Se detallaran las actividades y los objetivos conseguidos con la subvención y durante el periodo subvencionado)	
Balance Económico. Resumen	
1. INGRESOS	
1.1 Financiación Propia	
Concepto o Procedencia:	IMPORTE
Total (A)	
1.2 Subvenciones Recibidas	
Organismo que las concedió:	IMPORTE
Total (B)	
1.3 Otras fuentes de financiación	
Procedencia:	IMPORTE
Total (C)	
Total Ingresos (A+B+C)	

**CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y
LA ASOCIACIÓN CORAL AVILESINA "ÁNGEL ÁLVAREZ" PARA LA REALIZACION DEL XXX
CERTAMEN CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", EJERCICIO 2013.**

2. GASTOS CORRIENTES	
	IMPORTE
2.1 Compra Material	
2.2 Arrendamientos	
2.3 Transporte	
2.4 Suministros	
2.5 Servicios Prof.	
2.6 Personal	
2.7 Otros Gastos	
Total Gastos Corrientes	
3. GASTOS DE INVERSION	
Total Gastos Inversiones	
4. RESUMEN BALANCE	
Total Ingresos	
Total Gastos	
Diferencia	

Avilés, a..... de..... de 2013

El Secretario/a _____

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y
LA ASOCIACIÓN CORAL AVILESINA "ÁNGEL ÁLVAREZ" PARA LA REALIZACION DEL XXX
CERTAMEN CORAL INTERNACIONAL "VILLA DE AVILES", EJERCICIO 2013.

ANEXO I.5:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD/ASOCIACIÓN:

DIRECCIÓN:

CP:

TELEFONO:

CORREO ELÉCTRÓNICO:

D/DÑA

CON D.N.I.

EN CALIDAD DE

DE LA ASOCIACIÓN

DECLARA:

A los efectos de lo preceptuado por la base decimoquinta, que la subvención concedida por Decreto de la Alcaldía de fecha de 2013, por un importe de euros para financiar la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente,

a dede 2013.